

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. José Lino Salvador BARAÑO, DNI N° 10.894.374, en adelante: "El Ministerio", la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PAMPA (CUIT N° 30-67168602-7), representada en este acto por la Prof. Adriana Lis MAGGIO, (DNI 16.354.695), en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA (CUIT N° 30-58676226-1), representada en este acto por el CPN Sergio Aldo BAUDINO, (DNI N° 11.284.643), en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-**

"El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la línea: "PROYECTOS DE APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR) 2016", por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00-), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "CERRO DE LOS VIEJOS" (CUCHILLO CO, LA PAMPA)", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2017-30802667-APN-DDYME#MCT, el que forma parte del presente Convenio.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-**

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

### **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-**

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por "El Ministerio". La presentación de los informes

MARTIN FERNANDO ELALL  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA

parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

#### **ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

#### **ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-**

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

#### **ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-**

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000,00-) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-**

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio. Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-**

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio. Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".



13

MARTIN FERNANDO ELALL  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPAS

## **ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

## **ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.**

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

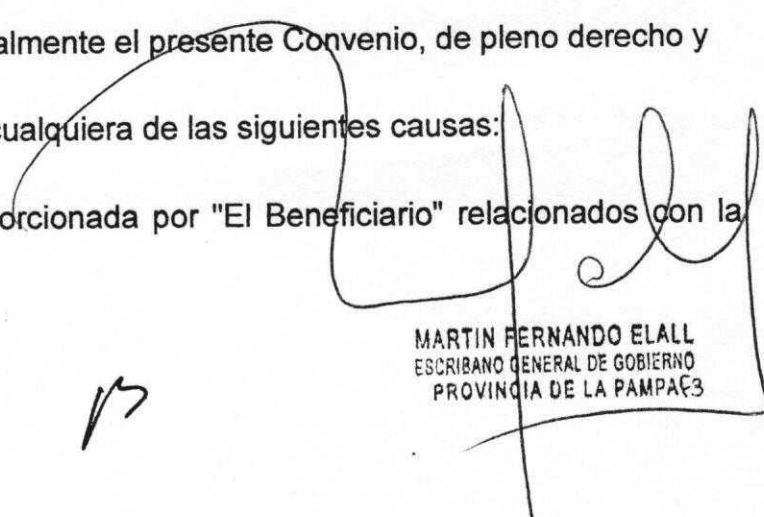
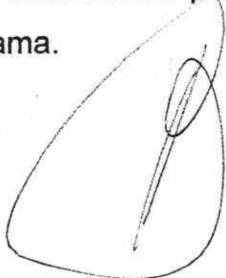
## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.**

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.**

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.



MARTIN FERNANDO ELALL  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPAES

- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.**

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-**

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2018-210-APN-MCT
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2016-01224068-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2016-564-E-APN-MCT.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-**

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la Avda. Belgrano Sur N° 180 1º piso, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, "La Administradora", en la Calle Coronel Gil N° 353 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde se tendrán por

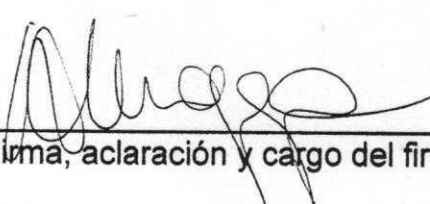
MARTIN FERNANDO ELALL  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA

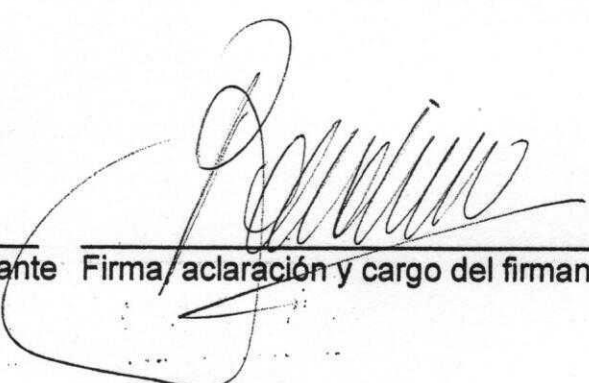
notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

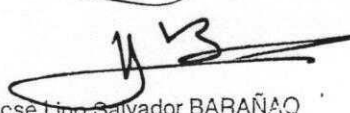
MARTIN FERNANDO ELALL  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal En lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben (3) tres ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes Abril de 2018.-

  
Firma, aclaración y cargo del firmante

  
Firma, aclaración y cargo del firmante

  
Dr. José Lino Salvador BARAÑAO  
Ministro de Ciencia, Tecnología e  
Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante



CERTIFICACION EN  
ANEXO C. N° 61834/18

MARTIN FERNANDO ELALL  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA

CON LA FIRMA PRECEDENTE, QUEDAN CUMPLIDOS TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY N° 873.-

**ANEXO I**

MARTIN FERNANDO ELALL  
 ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
 PROVINCIA DE LA PAMPA

ASETUR 2016

**ANEXO I DEL CONVENIO**

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00
RECURSOS HUMANOS	\$ 0,00	\$ 450.000,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 1.140.000,00	\$ 1.475.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$ 0,00	\$ 0,00
OTROS	\$ 60.000,00	\$ 175.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>	<b>\$ 2.900.000,00</b>

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPA 1	1	6	\$ 800.000,00	\$ 255.000,00
ETAPA 2	7	14	\$ 1.087.000,00	\$ 335.000,00
ETAPA 3	15	18	\$ 113.000,00	\$ 310.000,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2.000.000,00</b>	<b>\$ 900.000,00</b>

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 800.000,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$ 1.087.000,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 2	\$ 13.000,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
FIN DE PROYECTO	\$ 100.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>

*[Firma]*  
 Firma, aclaración y cargo del firmante

*[Firma]*  
 Firma, aclaración y cargo del firmante

*[Firma]*  
 Dr. José Lino Salvador BARAÑAO  
 Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
 Firma, aclaración y cargo del firmante



**CERTIFICACION EN ANEXO n.º 00634/18**  
 MARTIN FERNANDO ELALL  
 ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
 PROVINCIA DE LA PAMPA

CON LA FIRMA PRECEDENTE, QUEDAN CUMPLIDOS TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY N° 873.-

Escribania General de Gobierno  
Provincia de La Pampa

Anexo C:00634/18

LUGAR Y FECHA: SANTA ROSA, 27 de Abril de 2018.-

En mi carácter de Escribano General de Gobierno de la Provincia de La Pampa, CERTIFICO: Que las firmas obrantes en el documento adjunto precedente son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a la Profesora **Adriana Lis MAGGIO**, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 16.354.695, domiciliada en esta Ciudad de Santa Rosa , Provincia de La Pampa, en su carácter de **Secretaria de Cultura** designada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 10 de Diciembre de 2015, y el Contador Público Nacional **Sergio Aldo BAUDINO**, argentino nacido el 23 de Octubre de 1.954, Documento Nacional de Identidad N° 11.284.643, domiciliado en calle Mansilla N° 647 de esta Ciudad de Santa Rosa, en su carácter de Rector de la Universidad de la Pampa, lo que acredita con: a) Estatuto Publicado por Resolución N° 228 de fecha 25 de Febrero de 1997 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación b) con Diploma expedido por la Junta Electoral de la Universidad Nacional de la Pampa de fecha 15 de Mayo de 2014, con facultades suficientes para este otorgamiento, documentación que he tenido a la vista, doy fe; dejándose constancia que acreditan su identidad según Art.306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, y su firmas concuerdan con las estampadas en ACTA N° 389-FOLIO 389- LIBRO DE REQUERIMIENTOS T°XX.-

Certificación de Firmas

SANTA ROSA, 25 DE Junio DE 2018  
EN MI CARACTER DE ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CERTIFICO QUE LA PRESENTE Cotacopina INTEGRADA POR 4 (cuatro) FOJAS QUE NUMERO, RUBRICO Y SELLO ES FIEL A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA DOY FE.-



MARTIN FERNANDO ELALL  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA

MARTIN FERNANDO ELALL  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA